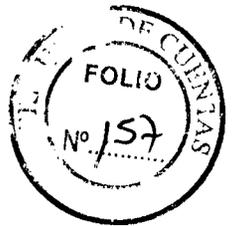




*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 12 ABR 1996

VISTO: Las Notas N° 536/95 e Interna N° 316/95 I.P.R.A. (D.A.) presentadas por el **INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS** y;

CONSIDERANDO: Que en ellas se contestan los Capítulos de Observaciones formulados por Resolución N° 305/95, que corresponde a la Rendición de Cuentas perteneciente al periodo OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE 1993.-

Que por Nota Interna N° 08/96 V.L., Informe N° 409/95 y lo expresado a fs. 233 por la V.A., e Informe N° 84/96 letra T.C.P., se recomienda levantar parcialmente los Capítulos de Observaciones, por considerar suficiente y válidos los elementos de juicio aportados a este Tribunal, que forman parte integrante de la presente como Anexo I y II de la misma.-

Que según Informe 83/96 letra T.C.P., se aconseja **Desafectar** de la Rendición mencionada, las cuentas corrientes N° 1-71-0247/4 denominada Máquinas Electromecánicas y Electrónicas, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 94/100 (\$ 202.184,94) y N° 1-71-0272/6 denominada Súbito, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS (\$ 49.716), por carecer de documentación respaldatoria y hasta tanto, este Tribunal de Cuentas, efectúe un profundo estudio de las mismas desde sus comienzos.-

Que se acompaña a la presente Resolución, Capitulo de Recomendaciones como Anexo III.-

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia, es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieras patrimoniales del Estado Provincial de acuerdo al Art. 2 °) inc. c) de la Ley N° 50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°) **AMPLIAR** la aprobación correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por el **INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS** perteneciente al periodo OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE 1993, referente a Resolución N° 305/95 Anexo I, por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 04/100 (\$ 686.318,04).-

ARTÍCULO 2°) **APROBAR** el Anexo N° II referente a la Resolución N° 305/95, por la suma total de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 78/100 (\$ 7.184,78).-

ARTÍCULO 3°) **DESAFECTAR** de la Rendición mencionada en el Art. 1°, a las Cuentas Corrientes N° 1-71-0247/4 denominada Máquinas Electromecánicas y Electrónicas, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 94/100



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

(\$ 202.184,94) y la Cuenta Corriente N° 1-71-0272/6 denominada Súbito, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS (\$ 49.716.-), por carecer de documentación respaldatoria, hasta tanto este Tribunal realice un profundo estudio de las mismas, desde sus comienzos, a los fines de poder determinar todo lo acontecido.-

ARTICULO 4°) **RECOMENDAR** al INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS, lo estipulado en el Anexo III, que forma integrante de la presente.-

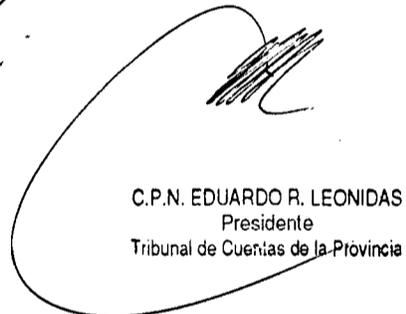
ARTICULO 5°) **DECLARAR** libre de responsabilidad por el importe indicado en los Art. 1° y 2°, al Sr. MARTINELLI, Roque L.-

ARTICULO 6°) **REGISTRAR**, comunicar, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 57/96 V.A.




C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 57 /96.-

AMPLIACIÓN

CORRIENTE N° 1-71-0273/3
DENOMINACIÓN: GASTOS OPERATIVOS USHUAIA
PERÍODO: OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE 1993

Con respecto a esta Cuenta Corriente, se levantan las observaciones formuladas a la misma, por merecer conformidad la documentación aportada a este Tribunal y con respecto a la falta de presentación de la factura correspondiente, por el pago del concepto "Canje Publicitario", debido a que se trata de hechos consumados y en virtud de las dificultades y el dispendio de la actividad que provocara exigir al organismo la búsqueda de la documentación no presentada, por lo que se le efectúa al I.P.R.A., una recomendación, que forma parte integrante de la presente como Anexo III, el monto total aprobado de la mencionada cuenta es de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 36/100 (\$ 81.430,36).-

CUENTA CORRIENTE N° 1-71-0283/2
DENOMINACIÓN: FONDO PERMANENTE ART. 57 DEC. 292 IPRA
PERÍODO: NOVIEMBRE 1993

Se levanta la Observación formulada a esta cuenta corriente, por PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) y se le efectúa al Instituto, una Recomendación que forma parte integrante de la presente como Anexo III.-

CUENTA CORRIENTE N° 3-71-0078/8
DENOMINACIÓN: BINGO RÍO GRANDE
PERÍODO: NOVIEMBRE 1993

Por considerar suficiente la documentación aportada a este Tribunal, se levantan las Observaciones formuladas a la misma según detalle:

INGRESOS - - - \$ 127.414.-
EGRESOS - - - - \$ 121.741,10
TOTAL - - - - - \$ 249.155,10

Total aprobado de esta cuenta corriente PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 10/100 (\$ 249.155,10).-

CUENTA CORRIENTE N° 1-71-0201/6
DENOMINACIÓN: QUINI 6
PERÍODO: DICIEMBRE 1993



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

Con respecto a esta Cuenta Corriente, se levantan las Observaciones formuladas, ya que se considera suficiente la documentación aportada a este Tribunal, por la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 24/100 (\$ 12.189,24).-

CUENTA CORRIENTE N° 1-71-0098/0
DENOMINACIÓN: GASTOS OPERATIVOS - LOTERÍA DEL SUR - USHUAIA -
PERIODO: OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE 1993

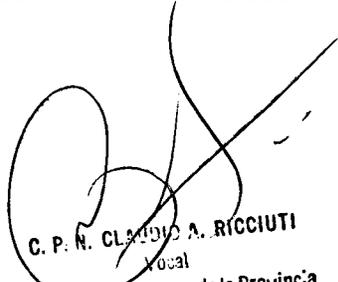
INGRESOS

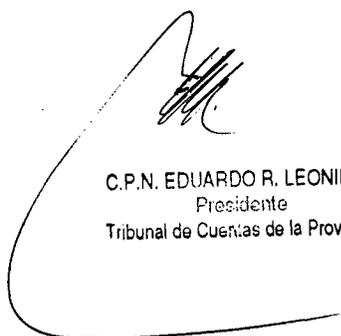
Se levanta la Observación formulada a esta cuenta corriente, por considerar suficiente la documentación aportada a este Tribunal, por un total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 179.736,67).-

GASTOS EN PERSONAL
LIQUIDACIÓN DE HABERES CORRESPONDIENTE AL 4° TRIMESTRE 1993

Se levantan las Observaciones formuladas, debido a que consideramos suficiente la documentación e información proporcionada a este Tribunal, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 67/100 (\$ 161.806,67).-

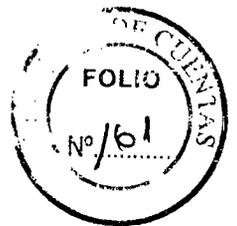
IMPORTA EL PRESENTE ANEXO, LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 04/100 (\$ 686.318,04).-


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II

RESOLUCIÓN N° 57 /96.-

AMPLIACIÓN

CUENTA CORRIENTE N° 1-71-0098/0
DENOMINACIÓN: GASTOS OPERATIVOS - LOTERÍA DEL SUR - USHUAIA
PERIODO: OCTUBRE - NOVIEMBRE - DICIEMBRE 1993

EGRESOS

Se levantan la totalidad de las Observaciones realizadas a esta cuenta corriente, debido a que los fondos para todas las erogaciones, son enviados de Sede Lotería del Sur, Santa Rosa (La Pampa) y que el I.P.R.A. solo registra contablemente las coparticipaciones. El importe del presente Anexo es de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 78/100 (\$ 7.184,78).-

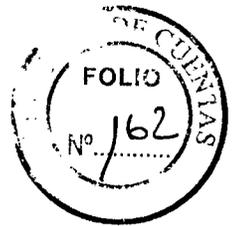
IMPORTA EL PRESENTE ANEXO, LA SUMA TOTAL DE PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 78/100 (\$ 7.184,78).-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO III

RESOLUCIÓN Nº 57 /96.-

CAPÍTULO DE RECOMENDACIONES

1º) Que en lo referente a la cuenta corriente Nº 1-71-0273/3, por la falta de presentación de facturas en concepto de Canje Publicitario; si la otra parte no ejerce en forma habitual la actividad publicitaria, se deberá confeccionar un contrato de canje publicitario y especificar en el mismo quien o quienes podrán cobrar los importes correspondientes y al momento del pago, firmar un recibo, algunas de las personas autorizadas, con la aclaración del nombre y apellido y número de documento. En caso contrario, se deberá exigir la factura correspondiente, a todas las contrataciones efectuadas con agencias, medios de comunicación u otros, que efectúen en forma habitual y constituyan a la actividad publicitaria como acción profesional (medio de vida).-

2º) Que en el momento de recibir las facturas por servicios, las mismas sean intervenidas a los efectos de poder determinar fehacientemente el momento en que fueron recibidas y deslindar las responsabilidades del caso, si se producen demoras que impliquen el pago de recargos y/o intereses.-

3º) Que deberá cumplimentar estrictamente lo dispuesto en el Decreto 2640/85, en lo referente a la cancelación de los Fondos Permanentes, al cierre de cada ejercicio.-

4º) Que deberá implementar un adecuado mecanismo de control y respaldo, en la comercialización del juego denominado Súbito.-

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia